

Anexo I

Localidad: CORTE DE PELEAS					Municipio: CORTE DE PELEAS							
Código: 06006929					Centro: C.R.A. TIERRA DE BARROS							
Domicilio: AVDA. DE EXTREMADURA, 85					C. Postal: 061960							
Reg. Prov: ORDINARIO					Zona de Concurso: 60100			Teléfono: 924 017790				
UNIDADES					PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	EES	EHC	EHO	Ordinario	5	9					
5	9				Singular/Itiner.							

Centro con el que comparte profesor

FI: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL
 EF: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL
 MU: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL
 PT: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL
 AL: 06006929 CORTE DE PELEA/ENTRIN BAJO/ALDEA DE CORTEGANA/ALDEA DE RETAMAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres), código 10008608, se acordó proponer la denominación de “Cerro Pedro Gómez” para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero de 1996); y en virtud de las atribuciones conferidas por artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar la denominación específica de “Cerro Pedro Gómez” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Madroñera (Cáceres).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publi-

cación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 377/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura e interpuesto contra la Resolución de 26 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de reclamación a la puntuación otorgada por el Tribunal n.º 2 de Música, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la segunda prueba de la fase de oposición convocada por Resolución de 29 de marzo de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario con el núm. 377/2007, seguido a instancias de Luis Antonio Bravo Flores contra “Resolución de 26 de febrero de 2007, del Director General de Política Educativa, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la desestimación de su reclamación a la puntuación otorgada por el Tribunal n.º 2 de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la segunda prueba de la fase de oposición convocada por Resolución de 29 de marzo de 2006”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 2 de julio de 2007.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbano, de terrenos sitos en la finca “Cruz de los Mártires”, asignándoles uso de equipamiento de servicio público para la instalación de un tanatorio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN